



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2019-MPB/A

Jumbilla, 1 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

VISTO, el acta final de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 01-2019-MPB "Contratación de personal para plazas vacantes bajo el régimen laboral N° 276, de la Municipalidad Provincial de Bongará"; el oficio N° 050-2019-MPB/OCI de 28 de marzo de 2019, donde la señora Rosa Elvira Torres Colán, Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional, comunicó la orientación de oficio del resultado a la revisión efectuada a la Etapa de la Evaluación Curricular del Proceso de "Contratación de personal para plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Bongará".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante resolución de alcaldía N° 023-2019-MPB de 27 de febrero de 2019, se conformó el Comité Especial para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos encargada de llevar a cabo el proceso de Contratación y Selección por la modalidad de reemplazo para cubrir diversos cargos de la Municipalidad Provincial de Bongará, por lo que, dicha comisión ha remitido a la Alcaldía el acta final del proceso, la misma que forma parte de la presente resolución, siendo necesario aprobar los citados resultados mediante acto resolutivo.

Que, mediante oficio N° 050-2019-MPB/OCI de 28 de marzo de 2019, la señora Rosa Elvira Torres Colán, Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional, comunicó la orientación de oficio del resultado a la revisión efectuada a la Etapa de la Evaluación Curricular del Proceso de "Contratación de personal para plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Bongará". Como hecho advertido, manifestó que las modificaciones realizadas a las bases para la Contratación de Personal, se publicaron, en fecha posterior a la programación del cronograma, afectando el principio de igualdad, transparencia y legalidad. Además, advierte que la reprogramación al nuevo cronograma para las Etapas del Proceso, no evidenciaron la publicación de las nuevas bases que deberían ser publicadas en la fecha prevista, advirtiéndose recién el día 27 de marzo de 2019.

Que, un principio de especial importancia en el acceso al servicio civil es el de publicidad, este principio supone la difusión efectiva de la convocatoria y de sus bases a través de los medios de publicidad legalmente previstos y otros que la entidad considere adecuados, a fin de garantizar la libre concurrencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

de cualquier interesado. Ello importa que los posibles interesados tomen conocimiento sobre la convocatoria y las reglas del proceso de selección contenidas en las bases de dicha convocatoria. En ese contexto, el proceso de selección deben ceñirse a los principios que rigen el acceso al servicio civil, tales como, mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad, por lo que la inobservancia de los mismos genera la nulidad de dicho proceso, conforme a lo expresado en el artículo N° 9 de la Ley N° 28175, según el cual "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga".

Que, son vicios del acto administrativo que causen su nulidad de pleno derecho la contravención a las leyes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo actuado, a las facultades conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, la Ley N° 30879, Ley N° 28175 y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público de Méritos N° 01-2019, para la contratación del personal por la modalidad de reemplazo para la Municipalidad provincial de Bongará, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTAER el proceso de selección referido en el artículo anterior a la elaboración de bases.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar las acciones administrativas de personal que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se realicen acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución y su distribución, y la correspondiente notificación al Comité de Selección.

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ
ROMULO E. VARGAS MAS
ALCALDE
DNI N° 16736950